

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, advirtiendo que la misma fue subsanada dentro del término concedido, el día 22 de agosto de 2023.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime convenientes. Sírvase ordenar.



ELKIN VALENCIA MONTOYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2023-00091-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN DE JESÚS VALLADALES VILLA
DEMANDADO: JOSE BERNARDO VELÁSQUEZ VÉLEZ
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Auto interlocutorio Laboral N° 070

Se resuelve sobre la admisión de la demanda, ello teniendo en cuenta que, mediante auto interlocutorio No. 069 se inadmitió la misma, a fin de que la parte demandante en el término de cinco (5) días, subsanara las irregularidades encontradas, so pena de rechazo.

Dentro del término, se subsanó la demanda en legal forma, y dado que se encuentra conforme a la Ley procesal, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Leyes 712 de 2001 y 446 de 1998, se admitirá la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida a través de apoderada judicial por el señor **JUAN DE JESÚS VALLADALES VILLA** en contra del señor **JOSE BERNARDO VELÁSQUEZ VÉLEZ**.

SEGUNDO: Désele al presente asunto el trámite del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, indicado en los artículos 74 y siguientes, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: Notifíquese la demanda y el presente auto admisorio a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; córrasele traslado por el **término de diez (10) días hábiles**, remitiendo copia de la demanda y anexos y del escrito de subsanación de la misma, para efectos de su contestación.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **MIRYAM CADAVID DÍEZ**, abogada titulada, portadora de la T.P. No.264.990 del C.S. de la J., para actuar de apoderada judicial del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **086** fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día **25** del mes de **AGOSTO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario

